



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS DE VIVIENDA
2022-2024**

**(ADAPTACIÓN A LA NUEVA ESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID DEL
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA ANTERIOR ÁREA DE GOBIERNO
DE DESARROLLO URBANO)**

TEXTO VIGENTE: Aprobado por Decreto de 18 de enero de 2022 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Actualizado por Decreto de 11 de mayo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Modificado por Decreto de 7 de marzo de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	5
3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	6
4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	6
5. CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	45
6. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD	45
7. SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL PLAN	46



1. INTRODUCCIÓN

El marco normativo de los Planes Estratégicos de Subvenciones viene conformado por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones donde se establece la obligación de cualquier Administración de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones por los órganos competentes en la concesión de subvenciones y concretar en dicho Plan los objetivos y efectos pretendidos por su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Asimismo, resultan de aplicación los artículos 10 a 15 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que tratan respectivamente de los principios directores, ámbito, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos de su incumplimiento.

En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los artículos 9 y 10, así como la Disposición Transitoria segunda de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, toda Área de Gobierno que gestione subvenciones, dispondrá de un plan estratégico en el que se deberán incluir todas sus líneas de subvención, así como las de los organismos públicos dependientes de las mismas.

De conformidad con el documento de Directrices generales para facilitar la inclusión progresiva del enfoque de género en el presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid, se informa que el programa 152.20 debe recoger información suficiente, a los efectos de poder realizar el estudio en materia de impacto de género. Es por ello, que el objeto para las anualidades del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES), será la recogida de información y datos que permitan determinar brechas en materia de igualdad de género derivados de la gestión de subvenciones solicitadas y concedidas tanto a personas físicas como a comunidades de propietarios de edificios de viviendas para la ejecución de obras en los elementos comunes de los mismos.

Mediante Decreto de 14 de junio de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible 2016-2018, modificado por los Decretos de 25 de noviembre



de 2016, 27 de septiembre de 2018 y 25 de abril de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

Asimismo, mediante Decreto de 23 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para el periodo 2019-2021, modificado por Decretos de 19 de marzo de 2020 y 11 de mayo de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

Con motivo de la finalización de la vigencia del actual Plan Estratégico el 31 de diciembre de 2021, fue necesaria la elaboración y aprobación de un nuevo Plan Estratégico para el periodo 2022-2024, en el cual se materialicen los objetivos estratégicos para esas anualidades así como las líneas de subvención previstas para su consecución.

Tras la nueva organización municipal surgida tras las elecciones de mayo de 2023, se hace preciso adecuar el Plan Estratégico a la nueva estructura del Ayuntamiento de Madrid que, tras la aprobación del Decreto de 17 de junio de 2023, del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Madrid, ha supuesto la creación del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, cuya organización y competencias han quedado establecidas mediante Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid.

Respecto del Plan Estratégico aprobado para el periodo 2016-2018, el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano (actual Área de Gobierno de Políticas de Vivienda) continuará gestionando la siguiente línea de subvención incluida en el mismo cuyas convocatorias se publicaron en el referido periodo:

1. Línea de subvención con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética en edificios existentes de uso residencial vivienda – Planes Mad-Re.

LÍNEA DE	TOTAL
PLAN MAD-RE 2017	49.731.990,00 €
PLAN MAD-RE 2018	50.000.000,00 €



Respecto del Plan Estratégico aprobado para el periodo 2019-2021, el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano (actual Área de Gobierno de Políticas de Vivienda) continuará gestionando la siguiente línea de subvención incluida en el mismo cuyas convocatorias se publicaron en el referido periodo:

1. Línea de subvención 2: Fomento del diseño urbano y el acceso a la vivienda.

a) Actuaciones de adquisición de vivienda de realojo por razones sociales derivado de la expropiación en el ámbito del APR 06.02 "Paseo de la Dirección".

ANUALIDAD	IMPORTE
2019	0,00
2020	1.100.000,00
2021	100.000,00
2022	100.000,00
2023	100.000,00
2024	100.000,00
2025	100.000,00
2026	100.000,00
2027	100.000,00
2028	100.000,00
2029	100.000,00

2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

El órgano gestor de las líneas de subvención que incluye el presente plan estratégico es:

- **Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación.**

El Plan Estratégico del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano tendrá una vigencia de tres años.

El presente Plan entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse durante el citado periodo.



3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Los objetivos estratégicos que propone el Plan son los siguientes:

Objetivo estratégico 1. Contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas en el ámbito de sus viviendas.

Objetivo estratégico 2. Contribuir a la conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda.

Objetivo estratégico 3. Contribuir al reequilibrio territorial fomentando la regeneración de los barrios y ámbitos más degradados.

4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

1. Línea de subvención 1: Fomento de la adaptación y el confort en las viviendas y locales en edificios de uso residencial vivienda.

Ligado a esta línea se desarrollan las siguientes actuaciones:

1.1 Actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y locales en edificios de uso residencial vivienda.

Se incluyen las subvenciones que tienen por objeto fomentar la realización de actuaciones de adaptación de las viviendas de personas con discapacidad y mayores, para la mejora de su calidad de vida y destinadas a beneficiarios individuales. También se incluye la adaptación de locales en edificios de uso residencial vivienda para la mejora de la accesibilidad.

A) Área de competencia afectada:

El órgano gestor es la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.



B) Sector hacia el que se dirige la ayuda:

- a) Los propietarios o arrendatarios de viviendas en cuya unidad familiar resida alguna persona con discapacidad, para la cual haya que hacer obras de adaptación de sus viviendas.
- b) Los propietarios o arrendatarios de viviendas en cuya unidad familiar resida alguna persona igual o mayor de 70 años.
- c) Los propietarios o arrendatarios de locales comerciales en edificios de uso residencial vivienda.
- d) Las comunidades de propietarios de inmuebles de uso residencial y las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Propiedad Horizontal (LPH); los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil (CC) y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, y los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda en categoría unifamiliar, en donde resida, en todos los casos anteriores, alguna persona con discapacidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, y por lo tanto quedan excluidos de la obtención de ayudas económicas al amparo de esta convocatoria las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos.

C) Objetivos operativos y efectos:

Objetivo operativo 1: Fomentar la realización de obras de adaptación de las viviendas en donde residan personas con discapacidad o mayores.

El efecto que se pretende conseguir es mejorar las condiciones de accesibilidad de la vivienda y la calidad de vida de las personas con discapacidad o mayores.



Objetivo operativo 2: Fomentar la realización de obras de accesibilidad en locales comerciales situados en edificios de uso residencial vivienda.

El efecto que se pretende conseguir es mejorar las condiciones de accesibilidad de los locales comerciales en los edificios de uso residencial vivienda.

Objetivo operativo 3: Fomentar la realización de obras de accesibilidad en elementos comunes de acceso a los edificios de uso residencial vivienda donde residan personas con discapacidad o enfermedades raras.

El efecto que se pretende conseguir es mejorar las condiciones de accesibilidad de los edificios residenciales donde residan estas personas.

Los objetivos operativos de la presente línea de subvención se encuentran conectados con los objetivos estratégicos en materia de fomento de la mejora de la calidad de vida de las personas en el ámbito de sus viviendas.

D) Plazo necesario para su ejecución:

El plazo necesario para su consecución es el referido en el Plan de Acción señalado en la letra F.

E) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible de esta actuación y su cuadro de distribución presupuestaria es el siguiente:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	2022	2023	2024	2025
L1				
CONVOCATORIA PLAN ADAPTA	3.184.941,65 €	3.000.000,00 €	5.000.000,00 €	1.000.000,00 €



Las subvenciones que se concedan al amparo de esta actuación se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de cada año.

No existen otras fuentes de financiación para esta actuación en la actualidad; no obstante, en caso de que desde la Unión Europea u otras administraciones se prevea financiar este tipo de actuaciones en el futuro se podrán utilizar dichos recursos con el objetivo de aumentar las consignaciones presupuestarias de las respectivas actuaciones.

F) Plan de acción:

El desarrollo del presente Plan Estratégico, que representa la continuidad de la actividad municipal de fomento de la intervención sobre la ciudad consolidada, requerirá la tramitación de la convocatoria pública correspondiente, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

La convocatoria pública se ajustará a la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Las convocatorias se publicarán dentro del periodo de vigencia del PES con carácter anual teniendo por tanto una vocación de continuidad.

G) Seguimiento y evaluación del Plan. Indicadores:

Para el seguimiento y evaluación de esta actuación se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

Objetivo operativo 1: Fomentar la realización de obras de adaptación de las viviendas en donde residan personas con discapacidad o mayores. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:



Indicador 1:

Número de viviendas adaptadas donde resida alguna persona con discapacidad o mayores dentro de los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta: 820

AÑO	2022	2023	2024	2025
META	205	205	205	205

Indicador 2:

Número de viviendas adaptadas donde resida alguna persona con discapacidad o mayores en el resto del término municipal de Madrid.

Meta: 744

AÑO	2022	2023	2024	2025
META	186	186	186	186

Objetivo operativo 2: Fomentar la realización de obras de accesibilidad en locales comerciales situados en edificios de uso residencial vivienda. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1:

Número de actuaciones que se realizan en locales comerciales situados en edificios de uso residencial vivienda dentro de los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta: 328

AÑO	2022	2023	2024	2025
META	82	82	82	82



Indicador 2:

Número de actuaciones que se realizan en locales comerciales situados en edificios de uso residencial vivienda en el resto del término municipal de Madrid.

Meta: 296

AÑO	2022	2023	2024	2025
META	74	74	74	74

Objetivo operativo 3: Fomentar la realización de obras de accesibilidad en elementos comunes de acceso a los edificios de uso residencial vivienda donde residan personas con discapacidad o enfermedades raras.

El efecto que se pretende conseguir es mejorar las condiciones de accesibilidad de los edificios residenciales donde residan estas personas.

Indicador 1:

Número de actuaciones que se realizan en elementos comunes de edificios de uso residencial vivienda dentro de los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta: 70

AÑO	2024	2025
META	50	20

Indicador 2:

Número de actuaciones que se realizan en elementos comunes de edificios de uso residencial vivienda en el resto del término municipal de Madrid.

Meta: 70

AÑO	2024	2025
META	50	20



2. Línea de subvención 2: Rehabilitación, renovación y eficiencia energética de edificios de uso residencial vivienda.

Ligado a esta línea se desarrolla la siguiente actuación:

2.1 Actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda.

Se incluyen las subvenciones que tienen por objeto fomentar la realización de actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad en todo el término municipal, todo ello en edificios existentes de uso residencial vivienda.

A) Área de competencia afectada:

El órgano gestor es la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

B) Sector hacia el que se dirige la ayuda:

- a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio de propiedad horizontal.
- b) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- c) Los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda, en su categoría unifamiliar.
- d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal



- e) El/los propietario/s únicos de edificios de tipología de vivienda colectiva, que ostente/n más de un 60% de la cuota de participación de la comunidad, previo compromiso de aportar sus viviendas vacías en el edificio a alguna de las líneas del Plan Integral de Alquiler Municipal de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, y por lo tanto quedan excluidos de la obtención de ayudas económicas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos.

C) Objetivos operativos y efectos:

Objetivo operativo 1: Promover y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de las comunidades de propietarios, relativas a la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para favorecer el máximo cumplimiento posible de la accesibilidad universal.

El efecto que se pretende conseguir es mejorar las condiciones de accesibilidad del patrimonio edificado en todo el término municipal.

Objetivo operativo 2: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en la ciudad de Madrid, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, (OCRERE), como la conservación continua de los edificios en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad.

El efecto que se pretende conseguir es la progresiva eliminación de los edificios existentes de uso residencial vivienda en estados inadecuados, con la realización de actuaciones de conservación continuada y en su consecuencia, evitar un resultado indeseado de la Inspección Técnica de Edificios desfavorable. Por lo tanto se propiciará el incremento de los edificios que obtengan la Inspección Técnica de Edificios con resultado favorable.

Objetivo operativo 3: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios



existentes de uso residencial vivienda que se lleven a cabo en el término municipal de Madrid.

El efecto que se pretende conseguir es el incremento de edificios de uso residencial vivienda existentes, en los que se ejecuten actuaciones de mejora de la sostenibilidad y de la eficiencia energética, generando así un medio urbano más sostenible, eficiente y equilibrado.

Objetivo operativo 4: Promover la mejora de las condiciones de salubridad en las viviendas y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda respecto de la eliminación y sustitución de cubiertas y fachadas de amianto, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad de Madrid.

El efecto que se pretende conseguir es promover la mejora de las condiciones de salubridad de las viviendas alcanzando un mayor confort, así como la realización de actuaciones de eliminación y sustitución de las cubiertas y fachadas de amianto, y en consecuencia, conseguir el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, en las debidas condiciones de salubridad.

Objetivo operativo 5: Fomentar la rehabilitación global del parque inmobiliario residencial existente en el municipio de Madrid.

El efecto que se pretende conseguir es contribuir a la estrategia de rehabilitación del parque edificado residencial desde un punto de vista integrador en el marco de los objetivos de desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Madrid.

Los objetivos operativos de la presente línea de subvención se encuentran conectados con los objetivos estratégicos en materia de fomento de conservación y rehabilitación de edificios de uso residencial vivienda existentes.



D) Plazo necesario para su ejecución:

El plazo necesario para su consecución es el referido en el Plan de Acción señalado en la letra F.

E) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible de esta actuación y su cuadro de distribución presupuestaria es el siguiente:

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	2022	2023	2024	2025
L2				
CONVOCATORIA PLAN REHABILITA	65.000.000,00 €	65.000.000,00 €	40.000.000,00 €	25.000.000,00 €

La cifra para la anualidad 2022 fue de 65.000.000,00 euros consecuencia de sumar los reajustes de los Planes Rehabilita 2020 y 2021 (Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021), fueron 2.551.593,69 euros del Plan Rehabilita 2020 a lo que se añadió 41.260.000,00 euros del Plan Rehabilita 2021, el resto hasta llegar a la cantidad señalada fue lo acordado para el Plan Rehabilita 2022 (Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024). Lo mismo se mantuvo para el ejercicio 2023. Las cantidades de las anualidades 2024 y 2025 son una estimación de ese importe anual pero que se estima que procederá a distribuirse en los ejercicios 2024 y 2025.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta actuación se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias", o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de cada año. En este programa se incluirán entre otros objetivos, el de subvencionar mediante transferencias de capital a familias, las actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de las edificaciones de uso residencial vivienda existentes.

No existen otras fuentes de financiación para esta actuación en la actualidad; no obstante, en caso de que desde la Unión Europea u otras administraciones se prevea financiar este tipo de



actuaciones en el futuro se podrán utilizar dichos recursos con el objetivo de aumentar las consignaciones presupuestarias de las respectivas actuaciones.

F) Plan de acción:

El desarrollo del presente Plan Estratégico, que representa la continuidad de la actividad municipal de fomento de la intervención sobre la ciudad consolidada, requerirá la tramitación de la convocatoria pública correspondiente, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

La convocatoria pública se ajustará a la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Las convocatorias se publicarán con carácter anual dentro del periodo de vigencia del PES, teniendo por tanto una vocación de continuidad.

G) Seguimiento y evaluación del Plan. Indicadores:

Para el seguimiento y evaluación de esta actuación se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

Objetivo operativo 1: Promover y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de las comunidades de propietarios relativas a realización de obras y actuaciones necesarias para favorecer el máximo cumplimiento posible de la accesibilidad universal.

Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1: Número de ascensores resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 1.422

Indicador 2: Número de otros dispositivos de accesibilidad instalados resultantes de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 1.275



Indicador 3: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a favorecer la accesibilidad universal en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta: 1.083

Indicador 4: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a favorecer la accesibilidad universal en el resto del término municipal de Madrid.

Meta: 546

Indicador 5: Número de viviendas, que se han visto favorecidas por las actuaciones subvencionadas realizadas tendentes a favorecer los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal en el término municipal de Madrid.

Meta: 28.704

Objetivo operativo 2: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en la ciudad de Madrid, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE), como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad.

Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios desfavorable.

Meta: 45

Indicador 2: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios favorable.

Meta: 369



Indicador 3: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta: 351

Indicador 4: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación en el resto del término municipal de Madrid.

Meta: 60

Indicador 5: Número de viviendas que se han visto favorecidas por las actuaciones subvencionadas realizadas de conservación y rehabilitación.

Meta: 8.928

Objetivo operativo 3: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda que se lleven a cabo en el término municipal de Madrid.

Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1: Ahorro en consumo de energía (en KWh) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 148.009.854

Indicador 2: Ahorro de emisiones de CO₂ (en Kg CO₂) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 34.322.700

Indicador 3: Número de actuaciones subvencionadas de implementación de energías renovables.

Meta: 15

Indicador 4: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro



de energía y reducción de la demanda en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta: 453

Indicador 5: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en el resto del término municipal de Madrid.

Meta: 75

Indicador 6: Número de viviendas que se han visto favorecidas por las actuaciones subvencionadas realizadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda.

Meta: 10.275

Objetivo operativo 4: Promover la mejora de las condiciones de salubridad en las viviendas y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda respecto de la eliminación y sustitución de cubiertas y fachadas de amianto, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad de Madrid.

Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a la eliminación de elementos de amianto en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta: 552

Indicador 2: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a la eliminación de elementos de amianto en el resto del término municipal de Madrid.

Meta: 45



Indicador 3: Número de viviendas que se han visto favorecidas por la realización de actuaciones subvencionadas tendentes a la eliminación de elementos de amianto.

Meta: 9.783

Objetivo operativo 5: Fomentar la rehabilitación global del parque inmobiliario residencial existente en el municipio de Madrid.

Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a la rehabilitación global en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta: 1.614

Indicador 2: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a la rehabilitación global en el resto del término municipal de Madrid.

Meta: 615

Indicador 3: Número de viviendas que se han visto favorecidas por la realización de actuaciones subvencionadas tendentes a la rehabilitación global del parque edificatorio de la ciudad de Madrid.

Meta: 39.450



3. Línea de subvención 3: Rehabilitación de barrios en la ciudad de Madrid.

Ligado a esta línea se desarrollan las siguientes actuaciones:

3.1 Actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de barrios vulnerables en la ciudad de Madrid.

Se incluyen las subvenciones que tienen por objeto fomentar la realización de actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad en barrios vulnerables del término municipal de Madrid, todo ello en edificios existentes de uso residencial vivienda.

A) Área de competencia afectada:

El órgano gestor es la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

B) Sector hacia el que se dirige la ayuda:

- a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- b) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- c) Los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda, en su categoría unifamiliar.
- d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- e) El/los propietario/s únicos de edificios de tipología de vivienda colectiva, que ostente/n más de un 60% de la cuota de participación de la comunidad, previo



compromiso de aportar sus viviendas vacías en el edificio a alguna de las líneas del Plan Integral de Alquiler Municipal de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, y por lo tanto quedan excluidos de la obtención de ayudas económicas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos.

C) Objetivos operativos y efectos:

Objetivo operativo 1: Promover y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de las comunidades de propietarios, relativas a la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para favorecer el máximo cumplimiento posible de la accesibilidad universal.

El efecto que se pretende conseguir es mejorar las condiciones de accesibilidad del patrimonio edificado en determinados barrios vulnerables de la ciudad de Madrid.

Objetivo operativo 2: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en la ciudad de Madrid, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE), como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos es la progresiva eliminación de los edificios existentes de uso residencial vivienda en estados inadecuados, con la realización de actuaciones de conservación continuada, y en su consecuencia, evitar un resultado indeseado de la Inspección Técnica de Edificios desfavorable. Por lo tanto, se propiciará el incremento de los edificios que obtengan la Inspección Técnica de Edificios con resultado favorable.

Objetivo operativo 3: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda.



El efecto que se pretende conseguir es el incremento de edificios de uso residencial vivienda existentes, en los que se ejecuten actuaciones de mejora de la sostenibilidad y de la eficiencia energética, generando así un medio urbano más sostenible, eficiente y equilibrado.

Objetivo operativo 4: Promover la mejora de las condiciones de salubridad en las viviendas y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda respecto de la eliminación y sustitución de cubiertas y fachadas de amianto, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de determinados barrios vulnerables de la ciudad de Madrid.

El efecto que se pretende conseguir es promover la mejora de las condiciones de salubridad de las viviendas alcanzando un mayor confort, así como la realización de actuaciones de eliminación y sustitución de las cubiertas y fachadas de amianto, y en consecuencia, conseguir el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, en las debidas condiciones de salubridad.

Los objetivos operativos de la presente línea de subvención se encuentran conectados con los objetivos estratégicos en materia de fomento de la regeneración de barrios y ámbitos más degradados.

D) Plazo necesario para su ejecución:

El plazo necesario para su consecución es el referido en el Plan de Acción señalado en la letra F.

E) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible de esta actuación y su cuadro de distribución presupuestaria es el siguiente:

LINEAS DE SUBVENCIÓN	2022	2023	2024
L3			
Convocatoria Plan Transforma Tu Barrio	3.164.000,00 €	3.200.000,00 €	3.200.000,00 €



La cifra prevista para 2022 se justifica en 1.700.000 euros del Plan Transforma tu Barrio 2021, más 464.000 euros reajustados del Poblado Dirigido de Orcasitas (Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021), lo que unido a 1.000.000 euros del Plan Transforma tu Barrio 2022 (Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024) previsto para esa anualidad, que se reparte en 500.000 euros para Meseta de Orcasitas y 500.000 euros para Poblado Dirigido de Orcasitas. La suma de estos conceptos resulta la cantidad de 3.164.000 euros. La cantidad de las anualidades 2023 y 2024 son estimaciones teniendo en cuenta la previsión para 2022.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta actuación se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias", Fondo de Reequilibrio Territorial (Fondo 5) del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de cada año. En este programa se incluirán entre otros objetivos, el de subvencionar mediante transferencias de capital a familias, las actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de las edificaciones de uso residencial vivienda existentes.

No existen otras fuentes de financiación para esta actuación en la actualidad; no obstante, en caso de que desde la Unión Europea u otras administraciones se prevea financiar este tipo de actuaciones en el futuro se podrán utilizar dichos recursos con el objetivo de aumentar las consignaciones presupuestarias de las respectivas actuaciones.

F) Plan de acción:

El desarrollo del presente Plan Estratégico, que representa la continuidad de la actividad municipal de fomento de la intervención sobre la ciudad consolidada, requerirá la tramitación de la convocatoria pública correspondiente, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

La convocatoria pública se ajustará a la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Las convocatorias se publicarán con carácter anual dentro del periodo de vigencia del PES, teniendo por tanto una vocación de continuidad.



G) Seguimiento y evaluación del Plan. Indicadores:

Para el seguimiento y evaluación de esta actuación se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

Objetivo operativo 1: Promover y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de las comunidades de propietarios, relativas a la realización de obras y actuaciones necesarias para favorecer el máximo cumplimiento posible de la accesibilidad universal.

Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1: Número de ascensores resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 69

AÑO	2022	2023	2024
META	23	23	23

Indicador 2: Número de otros dispositivos de accesibilidad instalados resultantes de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 60

AÑO	2022	2023	2024
META	20	20	20

Indicador 3: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a favorecer la accesibilidad universal en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta: 54

AÑO	2022	2023	2024
META	18	18	18



Indicador 4: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a favorecer la accesibilidad universal en el resto del término municipal de Madrid.

Meta: 21

AÑO	2022	2023	2024
META	7	7	7

Indicador 5: Número de viviendas, que se han visto favorecidas por las actuaciones subvencionadas realizadas tendentes a favorecer los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal en el término municipal de Madrid.

Meta: 1.395

AÑO	2022	2023	2024
META	465	465	465

Objetivo operativo 2: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en la ciudad de Madrid, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE), como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios desfavorable.

Meta: 3

AÑO	2022	2023	2024
META	1	1	1



Indicador 2: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios favorable.

Meta: 15

AÑO	2022	2023	2024
META	5	5	5

Indicador 3: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta: 12

AÑO	2022	2023	2024
META	4	4	4

Indicador 4: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación en el resto del término municipal de Madrid.

Meta: 3

AÑO	2022	2023	2024
META	1	1	1

Indicador 5: Número de viviendas que se han visto favorecidas por las actuaciones subvencionadas realizadas de conservación y rehabilitación.

Meta: 432

AÑO	2022	2023	2024
META	144	144	144

Objetivo operativo 3: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:



Indicador 1: Ahorro en consumo de energía (en KWh) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 7.204.662

AÑO	2022	2023	2024
META	2.401.554	2.401.554	2.401.554

Indicador 2: Ahorro de emisiones de CO2 (en Kg CO2) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 1.670.721

AÑO	2022	2023	2024
META	556.907	556.907	556.907

Indicador 3: Número de actuaciones subvencionadas de implementación de energías renovables.

Meta: 3

AÑO	2022	2023	2024
META	1	1	1

Indicador 4: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta: 18

AÑO	2022	2023	2024
META	6	6	6



Indicador 5: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en el resto del término municipal de Madrid.

Meta: 6

AÑO	2022	2023	2024
META	2	2	2

Indicador 6: Número de viviendas que se han visto favorecidas por las actuaciones subvencionadas realizadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda.

Meta: 498

AÑO	2022	2023	2024
META	166	166	166

Objetivo operativo 4: Promover la mejora de las condiciones de salubridad en las viviendas y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda respecto de la eliminación y sustitución de cubiertas y fachadas de amianto, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de determinados barrios vulnerables de la ciudad de Madrid. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a la eliminación de elementos de amianto.

Meta: 24

AÑO	2022	2023	2024
META	8	8	8

Indicador 2: Número de viviendas que se han visto favorecidas por la realización de actuaciones subvencionadas tendentes a la eliminación de elementos de amianto.

Meta: 474

AÑO	2022	2023	2024
META	158	158	158



3.2 Actuaciones de demolición y nueva construcción

En esta actuación la finalidad de las subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de demolición y nueva construcción. La especial vulnerabilidad socioeconómica del ámbito, se suma al deficiente estado constructivo de sus edificaciones, todo lo cual requiere una intervención específica y global que requiere en determinados casos de actuaciones de demolición y de nueva construcción con los realojos derivados.

A) Área de competencia afectada:

El órgano gestor es la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

B) Sector hacia el que se dirige la ayuda:

- a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- b) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- c) Las sociedades cooperativas compuestas por los propietarios de las viviendas o edificios de una misma comunidad de propietarios o de agrupación de comunidades de propietarios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil.
- d) Las empresas constructoras y cooperativas que acrediten esa condición que, mediante contrato vigente, que deberá acreditar ante los servicios del Ayuntamiento e incorporar a la solicitud de la subvención, les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto de la presente convocatoria.
- e) Las empresas de servicios energéticos que, mediante contrato vigente con la propiedad, que deberá acreditar ante los servicios del Ayuntamiento e incorporar a la solicitud de la subvención, lleven a cabo las inversiones establecidas en la presente



convocatoria, y para lo cual deberán acreditar su intervención como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

f) Asociaciones administrativas legalmente constituidas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, y por lo tanto quedan excluidos de la obtención de ayudas económicas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Quedan excluidos de estas ayudas los edificios que pertenezcan a un único propietario, sea persona física o jurídica, y los edificios en los que un único propietario ostente más de un 60% de la cuota de participación de la comunidad.

C) Objetivos operativos y efectos:

Objetivo operativo 1: Fomentar la mejora de los tejidos residenciales en barrios degradados a consecuencia del deficiente estado de sus edificaciones, mediante actuaciones de renovación de la edificación a través de la demolición y nueva construcción de los edificios afectados.

El efecto que se pretende conseguir es mejorar la calidad de vida de los vecinos promoviendo la nueva construcción de edificios que por su deficiente estado de conservación sea necesario realizar actuaciones de demolición y nueva construcción de edificaciones.

El objetivo operativo de esta línea de subvención se encuentra conectado con el objetivo estratégico en materia de fomento de la regeneración de los barrios y ámbitos más degradados.

D) Plazo necesario para su ejecución:

El plazo necesario para su consecución es el referido en el Plan de Acción señalado en la letra F.

E) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta actuación se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de cada año. El coste previsible de esta actuación y su cuadro de distribución presupuestaria es el siguiente:



LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	2022	2023	2024	2025
L3				
Convocatoria Demolición y Sustitución	2.000.000,00 €	0 €	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €

En este programa se incluirán entre otros objetivos, el de subvencionar mediante transferencias de capital a familias, las actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de las edificaciones de uso residencial vivienda existentes.

No existen otras fuentes de financiación para esta actuación en la actualidad; no obstante, en caso de que desde la Unión Europea u otras administraciones se prevea financiar este tipo de actuaciones en el futuro se podrán utilizar dichos recursos con el objetivo de aumentar las consignaciones presupuestarias de las respectivas actuaciones.

F) Plan de acción:

El desarrollo del presente Plan Estratégico, que representa la continuidad de la actividad municipal de fomento de la intervención sobre la ciudad consolidada, requerirá la tramitación de la convocatoria pública correspondiente a cada línea de subvención, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

La convocatoria pública se ajustará a la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

G) Seguimiento y evaluación del Plan. Indicadores:

Para el seguimiento y evaluación de esta actuación se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:



Objetivo operativo 1: Fomentar la mejora de los tejidos residenciales en barrios degradados a consecuencia del deficiente estado de sus edificaciones, mediante actuaciones de renovación de la edificación a través de la demolición y nueva construcción de los edificios afectados. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones de renovación de la edificación a través de la demolición y nueva construcción de los edificios afectados.

Meta: 9



FICHAS RESUMEN DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Línea de subvención 1
1.1. Actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y locales en edificios de uso residencial vivienda
Breve descripción del objeto de la subvención: Fomentar la realización de actuaciones de adaptación de las viviendas de personas con discapacidad y mayores, para la mejora de su calidad de vida y destinadas a beneficiarios individuales. Fomentar la realización de obras de accesibilidad en locales comerciales situados en edificios de uso residencial vivienda. Fomentar la realización de obras de accesibilidad en elementos comunes de acceso a los edificios residenciales donde residan personas con discapacidad o enfermedades raras. Ámbito subjetivo de la convocatoria: Área de competencia afectada: Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación del Ayuntamiento de Madrid. Sector al que se dirige: Los propietarios o arrendatarios de viviendas en cuya unidad familiar resida alguna persona con discapacidad o mayores de 70 años, para la cual haya que hacer obras de adaptación de sus viviendas. Los propietarios o arrendatarios de locales comerciales en edificios de uso residencial Vivienda. Las comunidades de propietarios de edificios residenciales en los que residan personas con discapacidad o enfermedades raras.
Costes previsibles y Fuentes de financiación: 2022: 3.184.941,65 € 2023: 3.000.000,00 € 2024: 5.000.000 € 2025: 1.000.000,00 € TOTAL: 12.184.941,65 € Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras fuentes de financiación públicas.
Aplicaciones presupuestarias: Aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias", o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de cada año



Línea de subvención 1

1.1. Actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y locales en edificios de uso residencial vivienda

Temporalización/Plan de Acción:

Procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

Publicación en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Forma de pago:

El pago se realizará en base a las cantidades consignadas en las anualidades presupuestarias

Indicadores y metas agregadas para las cuatro anualidades:

Indicador - Número de viviendas adaptadas donde resida alguna persona con discapacidad o mayores dentro de los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta –820

Indicador - Número de viviendas adaptadas donde resida alguna persona con discapacidad o mayores en el resto del término municipal de Madrid.

Meta –744

Indicador - Número de actuaciones que se realizan en locales comerciales situados en edificios de uso residencial vivienda dentro de los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta –328

Indicador - Número de actuaciones que se realizan en locales comerciales situados en edificios de uso residencial vivienda en el resto del término municipal de Madrid.

Meta –296

Indicador: Número de actuaciones que se realizan en elementos comunes de edificios de uso residencial vivienda dentro de los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta - 70

Indicador: Número de actuaciones que se realizan en elementos comunes de edificios de uso residencial vivienda en el resto del término municipal de Madrid.

Meta - 70



Línea de subvención 2

2.1 Actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda

Breve descripción del objeto de la subvención:

Fomentar la realización de actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad en todo el término municipal, todo ello en edificios existentes de uso residencial vivienda.

Ámbito subjetivo de la convocatoria:

Área de competencia afectada: Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación del Ayuntamiento de Madrid.

Sector al que se dirige: Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal. Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal. Los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda, en su categoría unifamiliar. Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal. El/los propietario/s únicos de edificios de tipología de vivienda colectiva, que ostente/n más de un 60% de la cuota de participación de la comunidad, previo compromiso de aportar sus viviendas vacías en el edificio a alguna de las líneas del Plan Integral de Alquiler Municipal de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

Costes previsibles y Fuentes de financiación:

2022: 65.000.000,00 €

2023: 65.000.000,00 €

2024: 40.000.000,00 €

2025: 25.000.000,00 €

TOTAL: 195.000.000,00 €

Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Temporalización/Plan de Acción:

Procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta. Publicación en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Línea de subvención 2

**2.1 Actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y
salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda**

Forma de Pago:

El pago se realizará en base a las cantidades consignadas en las anualidades presupuestarias.

Indicadores y metas:

Indicador - Número de ascensores resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta – 1.422

Indicador - Número de otros dispositivos de accesibilidad instalados resultantes de las actuaciones subvencionadas.

Meta – 1.275

Indicador: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a favorecer la accesibilidad universal en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta – 1.083

Indicador: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a favorecer la accesibilidad universal en el resto del término municipal de Madrid.

Meta – 546

Indicador: Número de viviendas, que se han visto favorecidas por las actuaciones subvencionadas realizadas tendentes a favorecer los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal en el término municipal de Madrid.

Meta – 28.704

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios desfavorable.

Meta – 45

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios favorable.

Meta – 369

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta – 351



Línea de subvención 2

2.1 Actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación en el resto del término municipal de Madrid.

Meta – 60

Indicador: Número de viviendas que se han visto favorecidas por las actuaciones subvencionadas realizadas de conservación y rehabilitación.

Meta – 8.928

Indicador - Ahorro en consumo de energía (en KWh) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta – 148.009.854

Indicador - Ahorro de emisiones de CO2 (en Kg CO2) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta – 34.322.700

Indicador - Número de actuaciones subvencionadas de implementación de energías renovables.

Meta – 15

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta – 453

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en el resto del término municipal de Madrid.

Meta – 75

Indicador: Número de viviendas que se han visto favorecidas por las actuaciones subvencionadas realizadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda.

Meta – 10.275

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a la eliminación de los elementos de amianto en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta – 552



Línea de subvención 2

**2.1 Actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y
salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda**

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a la eliminación de los elementos de amianto en el resto del término municipal de Madrid.

Meta – 45

Indicador – Número de viviendas que se han visto favorecidas por la realización de actuaciones subvencionadas tendentes a la eliminación de los elementos de amianto.

Meta – 9.783

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a la rehabilitación global en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta – 1.614

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a la rehabilitación global en el resto del término municipal de Madrid.

Meta – 615

Indicador: Número de viviendas que se han visto favorecidas por la realización de actuaciones subvencionadas tendentes a la rehabilitación global del parque edificatorio de la ciudad de Madrid.

Meta – 39.450



Línea de subvención 3

3.1 Actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de barrios vulnerables en la ciudad de Madrid.

Breve descripción del objeto de la subvención:

Fomentar la realización de actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad en barrios vulnerables de la ciudad de Madrid, todo ello en edificios existentes de uso residencial vivienda.

Ámbito subjetivo de la convocatoria:

Área de competencia afectada:

Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación del Ayuntamiento de Madrid.

Sector al que se dirige: Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal. Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal. Los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda, en su categoría unifamiliar. Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal. El/los propietario/s únicos de edificios de tipología de vivienda colectiva, que ostente/n más de un 60% de la cuota de participación de la comunidad, previo compromiso de aportar sus viviendas vacías en el edificio a alguna de las líneas del Plan Integral de Alquiler Municipal de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

Costes previsibles y Fuentes de financiación:

2022: 3.164.000,00 €

2023: 3.200.000,00 €

2024: 3.200.000,00 €

TOTAL: 9.564.000,00 €

Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" Fondo de Reequilibrio Territorial (Fondo 5) del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de cada año.



Línea de subvención 3

3.1 Actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de barrios vulnerables en la ciudad de Madrid.

Temporalización/Plan de Acción:

Procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta. Publicación en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Forma de Pago:

El pago se realizará en base a las cantidades consignadas en las anualidades

Indicadores y metas:

Indicador - Número de ascensores resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta – 69

Indicador - Número de otros dispositivos de accesibilidad instalados resultantes de las actuaciones subvencionadas.

Meta – 60

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a favorecer la accesibilidad universal en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta – 54

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a favorecer la accesibilidad universal en el resto del término municipal de Madrid.

Meta – 21

Indicador: Número de viviendas, que se han visto favorecidas por las actuaciones subvencionadas realizadas tendentes a favorecer los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal en el término municipal de Madrid.

Meta – 1.395

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios desfavorable.

Meta – 3

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios favorable.

Meta – 15



Línea de subvención 3

3.1 Actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de barrios vulnerables en la ciudad de Madrid.

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta – 12

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación en el resto del término municipal de Madrid.

Meta – 3

Indicador: Número de viviendas que se han visto favorecidas por las actuaciones subvencionadas realizadas de conservación y rehabilitación.

Meta – 432

Indicador - Ahorro en consumo de energía (en KWh) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta – 7.204.662

Indicador - Ahorro de emisiones de CO2 (en Kg CO2) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta – 1.670.721

Indicador - Número de actuaciones subvencionadas de implementación de energías renovables.

Meta – 3

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE).

Meta – 18

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en el resto del término municipal de Madrid.

Meta – 6

Indicador: Número de viviendas que se han visto favorecidas por las actuaciones subvencionadas realizadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda.

Meta – 498



Línea de subvención 3

3.1 Actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de barrios vulnerables en la ciudad de Madrid.

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a la eliminación de los elementos de amianto .

Meta – 24

Indicador – Número de viviendas que se han visto favorecidas por la realización de actuaciones subvencionadas tendentes a la eliminación de los elementos de amianto.

Meta - 474



Línea de subvención 3

3.2 Actuaciones de demolición y nueva construcción

Breve descripción del objeto de la subvención:

Fomentar la realización de actuaciones de demolición y nueva construcción.

Ámbito subjetivo de la convocatoria:

Área de competencia afectada:

Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación del Ayuntamiento de Madrid.

Sector al que se dirige: Comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios de uso residencial vivienda, propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, las sociedades cooperativas compuestas por los propietarios de las viviendas, las empresas constructoras y cooperativas que acrediten esa condición que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto de la presente convocatoria, las empresas de servicios energéticos que lleven a cabo las inversiones establecidas en la presente convocatoria, y para lo cual deberán acreditar su intervención como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada y las asociaciones administrativas legalmente constituidas.

Costes previsibles y Fuentes de financiación:

2022: 2.000.000,00 €

2023: 0,00 €

2024: 2.000.000,00 €

2025: 2.000.000,00 €

TOTAL: 6.000.000 euros

Compatibilidad: La presente subvención sí es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de cada año.

Temporalización/Plan de Acción:

Procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

Publicación en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Forma de Pago:

El pago se realizará en base a las cantidades consignadas en las anualidades presupuestarias.

Indicadores y metas:

Indicador - Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones de renovación de la edificación a través de la demolición y nueva construcción de los edificios afectados.

Meta – 9



5. CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

El apartado segundo del artículo 21 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres dispone que: *"Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas."*

Más concretamente, el artículo 35 de dicho texto legal, dispone que: *"Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes"* y en su párrafo segundo continúa diciendo que *"A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la presente Ley."*

6. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, según lo establecido en el artículo 9.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa emisión de informe por el Área competente en materia de Hacienda.

Según el artículo 6 de la OBRs "Información sobre subvenciones en la Sede Electrónica y el Portal de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid", los PES deben publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y el artículo 9 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016, el presente Plan Estratégico junto con sus modificaciones y actualizaciones será objeto de publicación en el Portal de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid.



7. SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL PLAN

Según establece el artículo 10.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid, cada área de gobierno realizará anualmente la actualización de los planes y emitirá un informe sobre su grado de ejecución, sus efectos y repercusiones presupuestarias.

El informe y la propuesta del plan actualizado se enviarán al área de gobierno competente en materia de Hacienda, al objeto de que emita informe con carácter previo a su aprobación